

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0606

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese nuevamente el escrito de demanda, como quiera que algunos apartes de la misma aparecen cortados y no son legibles.
2. Corríjase el acápite de cuantía, como quiera que este no está acorde con las pretensiones.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF